



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 158-2022-GM-MPC

Cañete, 14 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 004-2022-MAMM/SO de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N° 117-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 20 de octubre de 2022, Informe N° 2187-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 26 de octubre de 2022, e Informe Legal N° 500-2022-GAJ-MPC recepcionado el 10 de noviembre de 2022, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ANEXOS LA VICTORIA, ANEXO ANGOLA. ANEXO SAN FRANCISCO ANEXO MIRAFLORES, AV. LIMA Y CAMINO A PUERTO FIEL CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1. Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, a través de la Carta N° 004-2022-MAMM/SO de fecha 12 de octubre de 2022, la Ing. Melissa Angela Molina Mendiz - Supervisor de obra, presenta el Informe Técnico sobre la entrega de Certificado de conformidad Técnica e informe de conformidad técnica, donde pone conocimiento que en fecha 26 de agosto de 2022, se han culminado el 100% de las partidas ejecutadas por la contratista SGS Servicios Generales S.A.C; empresa ejecutora de la obra en mención. Asimismo de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita realizar el trámite correspondiente para la recepción de en virtud a lo señalado en la presente Ley, por lo que requiere a la entidad designe en los plazos establecidos en la norma vigente la conformación del comité de recepción de la obra con la correspondiente comunicación a la contratista y la supervisión; adjuntando lo siguiente Asiento de cuaderno de obra digital N.º 25 del residente de obra y el asiento de cuaderno de obra digital N.º 26 del supervisor de obra y la acta de conformidad de operación y planos de replanteo;

Que, con Informe N° 117-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 20 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda proceder a la conformación del comité



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Tr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 02
R.G. N° 158-2022-GM-MPC

recepción de obra, dentro de los plazos y formalidades que señala la normativa del artículo 208 recepción de la obra y plazos del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF dado que esta se encuentra culminada las partidas contractuales y mayores metrados al 100%;

Que, mediante Informe N° 2187-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 26 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y solicita la aprobación y conformación del Comité de Recepción para la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ANEXOS LA VICTORIA, ANEXO ANGOLA, ANEXO SAN FRANCISCO ANEXO MIRAFLORES, AV. LIMA Y CAMINO A PUERTO FIEL CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N.º 2482742

Que, a través del Informe Legal N° 500-2022-GAJ-MPC recepcionado el 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos adjuntos concluye: *Que, resulta procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción para la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ANEXOS LA VICTORIA, ANEXO ANGOLA, ANEXO SAN FRANCISCO ANEXO MIRAFLORES, AV. LIMA Y CAMINO A PUERTO FIEL CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; con Código Único de Inversiones N.º 2482742, acorde con lo dispuesto en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción para la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ANEXOS LA VICTORIA, ANEXO ANGOLA, ANEXO SAN FRANCISCO ANEXO MIRAFLORES, AV. LIMA Y CAMINO A PUERTO FIEL CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- | | |
|---|------------|
| Arq. Juan Carlos Albornoz Flores | Presidente |
| Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | |
| Ing. Daniel Suarez Condor | Miembro |
| Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión | |

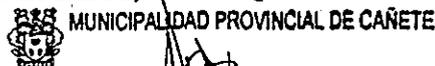
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR CUENTA** al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208º, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Econ. **LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL**
GERENTE MUNICIPAL